

... de ...
... de ...
... de ...

Cayetano
Guanaco

José de
Valencia

Don diego
conde de ...

Madrid, Septiembre 13, 1830.
Con esta fecha Librese. Oficio al C. Ill.
unico en ...
... de ...
... de ...

Deasist.
Antonio
Saavedra

Deasist.
Felipe Rayona

En 14 de Septiembre de 1830, se libró otro oficio

Hed

POR EL ES-
1830. Y 1831.

Siervo V. decimo en J. se
funda la jurisdiccion de V. ...
pueblo del Ciudad. ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

~~...~~

Dios y L. Inyechit.
Septiembre 15 de 1830.
Jesus mix montes

Ciudad. M. p. de
Malamano

Suave ...

Deavis
Felipe Rayona

Se remite con ...

Aguchitua Septiembre 15 de 1830

Si en las facultades de este juzgado remitido a ...
... que por los ... que anteceden no a surtido fuere en

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADOLIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1830. Y 1831.

Terminado 14 de Sep. de 1830

rubricado por mi
Agreguese el Oficio de Contaduría del C. M. U.
único de Dependencia y mediante a haber tomado
ya por este una parte activa en esta ma-
teria, quando no correspondia poner excep-
cion alguna sino al demandado, a fin de evitar
competencias odiosas dirijase este al expresado
Sr. Juez para que, o practique las
diligencias que se piden en el Exerto y
antecede, o lo desista con la providen-
cia que le parezca conveniente. Yo el
Alcalde primero don M. de C. de esta villa
en lo decrete mande y firme, en
término con Termino en 14 de Sep. de 1830.
del Escribano, don J. J. de C. =
rubricado por mi = vale = todo = parte =
no vale =

Martin Cabero

De avis.
Antonio Saavedra

De avis.
Felipe Rayona

Se remite con esta fox cules

Aquihita 15 de Septiembre de 1830

Si en las facultades de este juzgado remite a ve una pua
soma que por los Docum. que anteceden no a surtido fuere en

R. Ucap
Remir
Otro
Vab
No m
No m
No m

Don diego
con el papel

Mat.

Con en
unico
tir a e
con la
noticia
blo, y e
se con
te. 311

Ma mi lo decreto, a con opiones auctas por
los Derrigos en 14 de Sep. de 1830.
nomina del Escribano don J. J. de C.

Martin Cabero

De avis.
Antonio Saavedra

De avis.
Felipe Rayona

En 14 de Septiembre de 1830 se libro otro oficio

Hed

el jurado que la reclama, ni despachar negocio de parte
sin q. sea se presente p.^a si o por apoderado instruido y co-
pensado. En tal virtud debuelbanse estas diligencias al Ciudad.^o Al-
c. J.^o de Salamanca para que los de el curso que estare con-
beniente. Yo el Alcalde Consta. asi lo decreta mande y fir-
me con los de mi a.ñ. hoy fi.
Jesus mixamontes

De an.
Luis de Heredia

De an.
Josef Maria
Herrera

Se devuelve en tan pocas utiles

Señado el antecid.^a decreto se a. presentado en lo verbal de C.
Ignacio Munoz y a. entreado la cantidad de 37. p.^o diciendo que
sabe que en este jurado hoy estorto del Ciudadano Alcalde 1.^o
de Aguas-cal.^{as} demandandole 100 pesos y otros costos pero q.
solo deve al Ciudad.^o Jose Maria Munoz lo q. s. a. vivido co-
mo deve conotar por su libro de casa del citado Munoz. q. con-
tar no se allana a satisfacer por que no a dado ocasion
de que se erogan como lo haax conotar en caso ofrecido. Di-
cha cantidad se remita con estas diligencias al Jurado 1.^o
de Salamanca suplicandole se siera acuar de ello el curso.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, HABILITADO POR EL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS, PARA EL BIENIO DE 1830 Y 1831.



pono. ^{se} Nuevo, y asegurándole que sobre cosas y quantos cosas
resulter en contra del estado. Alvaru esta pronto este juzgado a
administrar just. al que la tenga cuando la parte interesada
se presente p. si o por aprobado instruido y expuesto y para
que contra lo pongo p. diligencias y firme con los de mi cas.

Soy J.

Ante mí

De an.

Juan de Herrera

De an.

José María

Herrera

Se devuelva en las cosas utiles y se remitan las trinita y siete para
para cuya constancia lo rubrico.